

**FALLO DE LA LICITACION SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-002/05 PARA LA ADQUISICIÓN DE “MATERIAL DE OFICINA” PARA LOS CURSOS ESTATALES DE ACTUALIZACIÓN, 14ª ETAPA DEL PROGRAMA DE CARRERA MAGISTERIAL Y PARA LA SUBDIRECCION DE INFORMATICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las diecisiete horas del día veintidós del mes de marzo de dos mil cinco y encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sito en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, de esta Ciudad, los **CC. C.P. Lilia Orozco Romo**, Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; la **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **C.P. Octavio Delfín Ruiz**, Contralor Interno de la S.E.C., **C.P. Esperanza Huerta Rivas**, Representante de la Contraloría Interna; **C. Juan Carlos Sánchez Campos**, Representante de la Subdirección de Informática y **Prof. Carlos Modesto Ramírez López**, Representante de la Subsecretaría de Educación Básica; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del fallo de la Licitación Simplificada **No. LS/GEV-23-002/05** relativa a la Adquisición de “**MATERIAL DE OFICINA**” para los Cursos Estatales de Actualización, 14ª Etapa del Programa de Carrera Magisterial y para la Subdirección de Informática de la Secretaría de Educación y Cultura.

En conformidad a los Artículos 56, 57 y 58, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Secretaría de Educación y Cultura como parte Integrante del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente concurso lo constituye la **Adquisición de “MATERIAL DE OFCINA”** para los Cursos Estatales de Actualización, 14ª Etapa del Programa de Carrera Magisterial y para la Subdirección de Informática de la Secretaría de Educación y Cultura.

**TERCERO.-** Que como se deriva del Acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Ofertas, una vez constatada la participación de las empresas: **Papelería Salaman S.,A de C.V.**, representada legalmente por el C. **Salvador Campos Santacruz** y **Papelerías Elmore, S. de R.L. de C.V.**, representada legalmente por el **C.P. Hugo Miguel Armida**; **Almacenadora Papelera del Golfo, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el C. **Sergio Roiz Rendon**; **Papelerías Elmore, S. de R.L. de C.V.**, representada legalmente por el **C.P. Hugo Miguel Armida** y **Grupo Xerografía S.A. de C.V.**, representada legalmente por el

**C.P. Victor Elias Rodríguez Serrano;** quienes enviaron en tiempo y forma los sobres que decían contener sus propuestas, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, por lo que al proceder a la apertura de cada uno de ellos, para verificar que presentaran los documentos requeridos en las Bases de participación de la presente Licitación, se percibieron las especificaciones técnicas, cotizaciones, ofertas y condiciones de venta, por lo que fueron firmadas por cada uno de los funcionarios asistentes.

**CUARTO.-** Que en conformidad con las Bases de Participación remitidas, las empresas participantes presentaron lo solicitado en ellas.

**QUINTO.-** Que de conformidad a los Dictámenes Técnicos remitidos a esta Subdirección mediante Tarjeta No. SEC/DGAF/SI/DP/231/2005, signado por el M.S.I. Gustavo Manual Balderas Rosas y oficio SEC/SUB-EB/0582-85 signado por la Profra. Xochitl A. Osorio Martínez, Subsecretaria de Educación Básica; se determinó lo siguiente:

- La empresa **Papelería Salamán S.,A de C.V., si cumple** con las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29,30,31,32,35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 58, 59, 61, 62, 63,64 ,65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 93**, en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases. **No cumple** con la partida **50**, porque se solicitó una bolsa de ligas de 100 gr. y presentó una de 80 gr., en la partida **77** porque presenta estuche con 4 plumones y lo solicitado es de estuche con 5 y en la partida **92** porque se solicitó tarjeta media carta y entregó una tarjeta de 7.5 x 4.7 cm. Que es menor a la media carta; **No cotiza** las partidas 26, 27, 55, 72 y 81; **No presenta muestra** en las partidas 8, 33, 34, 57, 60 y 76.
- La empresa **Almacenadora Papelera del Golfo S.A. de C.V., si cumple**, en las partidas **43, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72 y 73**, con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de las Partidas en concurso. **No cotiza** las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 70, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93**. **no cumple** en la partida **94** porque no reúne las especificaciones técnicas asentadas en las bases de la Licitación debido a que la muestra presentada equivale a papel digital con calidad de 4 (cuatro) estrellas para impresión láser.
- La empresa **Papelerías Elmire, S. de R.L. de C.V., si cumple**, en las partidas **1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 75, 77, 78, 80, 82, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92 y 93**. **No cotiza** la partida **2 y 3**. **no cumple en las partidas:** **44**, porque se solicitó lapicero negro 250 punto mediano y presento lapicero sin especificaciones de 250. **46**, porque se solicitó lápiz< adhesivo de 10 gramos y presenta uno de 9 gramos. **74**, porque se solicitó pegamento 850 de 250 gramos y presenta muestra de 850. **77**, porque presenta estuche con 4 plumones y lo solicitado es estuche con 5 plumones. **79**, porque el portafolio solicitado es de 39x29x3 y presenta otro con diferente medida. y **88**, porque se solicitó sobre bolsa manila de 30x40 y presentan otro con medidas diferentes.

- La empresa **Grupo Xerografía S.A. de C.V. cumple** en las partidas **58, 59 y 94. No cotiza** las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93.**

**Se declararon desiertas** las partida **26, 27, 55, 76, 77, 81** en virtud de que ningún proveedor cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo Técnico de las bases de participación, o no presentaron cotización alguna para la misma.

**SEXTO.-** Que en sujeción a la normatividad de la materia, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 54, 57 Segundo Párrafo, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Artículo 46, Fracción II del Decreto No. 221 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, es de resolverse con lo expuesto anteriormente:

### **SE RESUELVE**

**PRIMERO.-** Que una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y considerando que han satisfecho las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la convocante tal y como lo establece el dictamen técnico emitido por las áreas usuarias, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó adjudicar en la forma siguiente:

- ♦ Se adjudica a la empresa **Papelería Salamán S.,A de C.V.** las partidas **1, 2, 5, 6, 7, 9, 10, 15, 22, 24, 25, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 46, 48, 51, 52, 54, 56, 70,74, 78, 79, 82, 83,87, 88, 89, 90, 91 y 93**, en concurso por un importe total de **\$64,355.24 (Sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos 24/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dicha partida.
- ♦ Se adjudica a la empresa **Almacenadora Papelera del Golfo S.A. de C.V.** las partidas **59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72 y 73**, en concurso por un importe total de **\$58,037.91 (Cincuenta y ocho mil treinta y siete pesos 91/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.

- ♦ Se adjudica a la empresa **Papelerías Elmore, S. de R.L. de C.V.** las partidas **3, 4, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 28, 29, 30, 33, 34, 41, 43, 45, 47, 49, 50, 53, 57, 60, 61, 71, 75, 80, 84, 85, 86 y 92**, en concurso por un importe total de **\$32,440.71 (Treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 71 /100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.
- ♦ Se adjudica a la empresa **Grupo Xerografía S.A. de C.V.** las partidas **58 y 94**, en concurso por un importe total de **\$379,979.15 (Trescientos setenta y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 15 /100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.

Una vez revisadas y analizadas las propuestas económicas de las empresas participantes, se hace constar que por omisión en esta Secretaría, en el Anexo Técnico de las Bases de participación en la partida **56** no se especificó correctamente la descripción técnica de la partida. Por lo que se hace el ajuste en el cuadro comparativo del Dictamen técnico económico. Así mismo, se hace constar que la partida 71, se adjudicó a la empresa Papelerías Elmore, S. de R. L. de C. V. , por haberse considerado el importe total de esta partida que resultó ser el más bajo, sin considerar el costo unitario de la misma.

**SEGUNDO.-** Se hace saber a los participantes ganadores que la adjudicación de los bienes solicitados en la presente Licitación, se hará únicamente por el importe de la suficiencia presupuestal autorizada para la misma. Así mismo se les informa que **deberán entregar los bienes exactamente con las mismas características especificadas en su propuesta técnica así como las muestras presentadas** y conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de las Bases de participación, de no ser el caso, se rescindirá el contrato respectivo; de acuerdo a los Artículos 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** El total adjudicado en la presente Licitación Simplificada es por un importe total de **\$534,813.01 (Quinientos treinta y cuatro mil ochocientos veintitrés pesos 01/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que los proveedores adjudicados cumplieron técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultaron las propuestas económicas más convenientes en las partidas en concurso.

**CUARTO.-** Con fundamento en los Artículos 63 y 64 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo y otorguen fianza de cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., al momento de la firma; de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación otorgándose a la siguiente mejor postura en caso de que resulte conveniente al interés de la convocante.

**QUINTO.-** Notifíquese lo anterior a las Empresas participantes, al Comité para las

Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Contraloría General del Estado.

- La empresa **Papelería Salamán S.,A de C.V.**, **si cumple** con las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29,30,31,32,35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 58, 59, 61, 62, 63,64 ,65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 93**, en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases. **No cumple** con la partida **50**, porque se solicitó una bolsa de ligas de 100 gr. y presentó una de 80 gr., en la partida **77** porque presenta estuche con 4 plumones y lo solicitado es de estuche con 5 y en la partida **92** porque se solicitó tarjeta media carta y entregó una tarjeta de 7.5 x 4.7 cm. Que es menor a la media carta; **No cotiza** las partidas 26, 27, 55, 72 y 81; **No presenta muestra** en las partidas 8, 33, 34, 57, 60 y 76.
- La empresa **Almacenadora Papelera del Golfo S.A. de C.V.**, **si cumple**, en las partidas **43, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72 y 73**, con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de las Partidas en concurso. **No cotiza** las partida **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 70, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93**. **no cumple** en la partida **94** porque **no reúne las especificaciones técnicas asentadas en las bases de la Licitación debido a que la muestra presentada equivale a papel digital con calidad de 4 (cuatro) estrellas para impresión láser.**
- La empresa **Papelerías Elmore, S. de R.L. de C.V.**, **si cumple**, en las partidas **1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 75, 77, 78, 80, 82, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92 y 93**. **No cotiza** la partida **2 y 3**. **no cumple en las partidas:** **44**, porque se solicitó lapicero negro 250 punto mediano y presento lapicero sin especificaciones de 250. **46**, porque se solicitó lápiz< adhesivo de 10 gramos y presenta uno de 9 gramos. **74**, porque se solicitó pegamento 850 de 250 gramos y presenta muestra de 850. **77**, porque presenta estuche con 4 plumones y lo solicitado es estuche con 5 plumones. **79**, porque el portafolio solicitado es de 39x29x3 y presenta otro con diferente medida. y **88**, porque se solicitó sobre bolsa manila de 30x40 y presentan otro con medidas diferentes.
- La empresa **Grupo Xerografía S.A. de C.V.** **cumple** en las partidas **58, 59 y 94**. **No cotiza** las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93**.

**Se declararon desiertas** las partida **26, 27, 55, 76, 77, 81** en virtud de que ningún proveedor cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo Técnico de las bases de participación, o no presentaron cotización alguna para la misma.

**SEXTO.-** Que en sujeción a la normatividad de la materia, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 54, 57 Segundo Párrafo, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Artículo 46, Fracción II del Decreto No. 221 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, es de resolverse con lo expuesto anteriormente:

### **SE RESUELVE**

**PRIMERO.-** Que una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y considerando que han satisfecho las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la convocante tal y como lo establece el dictamen técnico emitido por las áreas usuarias, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó adjudicar en la forma siguiente:

- ♦ Se adjudica a la empresa **Papelería Salaman S.,A de C.V.** la partida **1, 2, 5, 6, 7, 9, 10, 15, 22, 24, 25, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 46, 48, 51, 52, 54, 56, 70,74, 78, 79, 82, 83,87, 88, 89, 90, 91 y 93**, en concurso por un importe total de **\$64,355.24 (Sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos 24/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dicha partida.
- ♦ Se adjudica a la empresa **Almacenadora Papelera del Golfo S.A. de C.V.** las partidas **59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72 y 73**, en concurso por un importe total de **\$58,037.91 (Cincuenta y ocho mil treinta y siete pesos 91/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.
- ♦ Se adjudica a la empresa **Papelerías Elmore, S. de R.L. de C.V.** las partidas **3, 4, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 28, 29, 30, 33, 34, 41, 43, 45, 47, 49, 50, 53, 57, 60, 61, 71, 75, 80, 84, 85, 86 y 92**, en concurso por un importe total de **\$32,440.71 (Treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 71 /100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.
- ♦ Se adjudica a la empresa **Grupo Xerografía S.A. de C.V.** las partidas **58 y 94**, en concurso por un importe total de **\$379,979.15 (Trescientos setenta y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 15 /100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.

Una vez revisadas y analizadas las propuestas económicas de las empresas participantes, se hace constar que por omisión en esta Secretaría, en el Anexo Técnico de las Bases de participación en la partida **56** no se especificó correctamente la descripción técnica de la partida. Por lo que se hace el ajuste en el cuadro comparativo del Dictamen técnico económico.

**SEGUNDO.-** Se hace saber a los participantes ganadores que la adjudicación de los bienes solicitados en la presente Licitación, se hará únicamente por el importe de la suficiencia presupuestal autorizada para la misma. Así mismo se les informa que **deberán entregar los bienes exactamente con las mismas características especificadas en su propuesta técnica así como las muestras presentadas** y conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de las Bases de participación, de no ser el caso, se rescindirá el contrato respectivo; de acuerdo a los Artículos 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** El total adjudicado en la presente Licitación Simplificada es por un importe total de **\$534,813.01 (Quinientos treinta y cuatro mil ochocientos veintitres pesos 01/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que los proveedores adjudicados cumplieron técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultaron las propuestas económicas más convenientes en las partidas en concurso.

**CUARTO.-** Con fundamento en los Artículos 63 y 64 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo y otorguen fianza de cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., al momento de la firma; de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación otorgándose a la siguiente mejor postura en caso de que resulte conveniente al interés de la convocante.

**QUINTO.-** Notifíquese lo anterior a las Empresas participantes, al Comité para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-002/05

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Dictamen Técnico-Económico, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.



**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**C.P. Lilia Orozco Romo**  
Representante de la Dirección General de  
Administración y Finanzas

**C.P. Antonio Razo Gutiérrez**  
Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y  
Mantenimiento de Inmuebles

**Lic. Cynthia Delfín Lara**  
Representante de la Dirección Jurídica

**L.I. Juan Carlos Sánchez Campos**  
Representante de la Subdirección de  
Informática

**C.P. Octavio Delfín Ruiz**  
Contralor Interno

**C.P. Esperanza Huerta Rivas**  
Representante de la Contraloría Interna

**Prof. Carlos Modesto Ramírez López**  
Representante de la Subsecretaría de  
Educación Básica

NOTA: ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACTO DE EMISION DEL FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO.  
LS/GEV-23-002/05